



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de 2023.

PROCESO VERBAL INCUMPLIMIENTO CONTRATO RAD. No. 20220028500

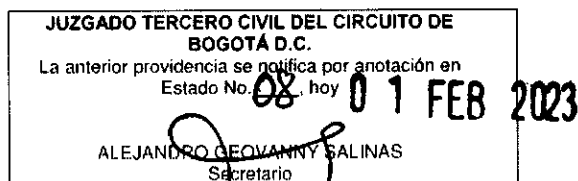
En atención al escrito e informe secretarial que anteceden y, teniendo en cuenta que se allega por el gestor judicial de la demandante póliza judicial, el Despacho DISPONE: ,

1. ACEPTAR la póliza judicial aportada por la parte actora para garantizar el pago de los perjuicios y costas que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cuyo decreto se persigue¹.
2. DECRETAR conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 590 del CGP, la inscripción de la demanda respecto de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-145936 y 080-14735 conforme fue solicitado por el demandante. OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición de los inmueble, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica de (los) bien(es).
3. DECRETAR conforme a lo dispuesto en el literal C, numeral 1° del Art. 590 del CGP, la inscripción de la demanda en el Registro Mercantil entro de la sociedad Universidad Sergio Arboleda identificada con NIT No. 860.351.894-3, conforme fue solicitado por el demandante. OFÍCIESE a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que a costa de la parte demandante se inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de existencia y representación, donde conste la inscripción de la misma y la situación jurídica.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



¹ Archivo 12 del expediente virtual.